



INFORME INDIVIDUAL

2018

Ixtacamaxtitlan

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018



CONTENIDO

1. Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- 1.1 Criterios de selección.
- 1.2 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 1.3 Alcance.
- 1.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados.

2. Auditoría de Desempeño.

- 2.1 Criterios de selección.
- 2.2 Objetivo de la Auditoría de Desempeño.
- 2.3 Alcance.

3. Resultados de la Fiscalización Superior.

3.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.

- Cuenta Pública.
- Control Interno.
- Presupuesto de Egresos.
- Ingresos.
- Egresos.
- Obra Pública.
- Transparencia.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada.

3.2 Auditoría de Desempeño.

- Diagnóstico Municipal.
 - Aspectos Sociales.
 - Aspectos Financieros.
- Mecanismos de control interno.
- Perspectiva de género.
- Revisión de recursos.
- Diseño de los Programas Presupuestarios.
- Cumplimiento final de los Programas Presupuestarios.
- De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

4. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

- 4.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- 4.2 Auditoría de Desempeño.

5. Dictamen.

6. Unidades Administrativas que intervinieron en la fiscalización.

De conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, es la unidad de fiscalización, control y evaluación, dependiente del Congreso del Estado de Puebla, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones; tiene como principal función la revisión de la Cuenta Pública del Estado y la correspondiente a cada Municipio, conforme a las disposiciones legales aplicables; cuyo objeto es determinar los resultados de la gestión financiera, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas.

La Auditoría Superior del Estado de Puebla reconoce la existencia de un nuevo entorno en la administración pública, por lo que esta Gestión Institucional (2019-2026), tiene como principal objetivo realizar su función bajo el siguiente lema; "*Fiscalización con Respeto y Firmeza*".

- **Fiscalización:** revisar, evaluar y dar seguimiento al ejercicio de los recursos públicos a través del control externo, con el propósito de analizar que la información financiera, presupuestal y programática cumpla con las disposiciones legales aplicables; así como detectar desviaciones, prevenir, mejorar y/o sancionar a los servidores públicos responsables.
- **Respeto:** realizar la fiscalización de la gestión gubernamental conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.
- **Firmeza:** desempeñar la función de fiscalización con autonomía, integridad y ética profesional con el propósito de garantizar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

De esta manera, en cumplimiento con las disposiciones legales realizamos la función de fiscalización superior con un enfoque orientado al logro de resultados, a través de la emisión de acciones preventivas o correctivas, que se traduzcan en mejorar la gestión gubernamental para beneficio de la sociedad.

En este sentido, el presente Informe Individual es el Informe del Resultado a que se refiere el artículo 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, con el propósito de comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Puebla, derivado de la revisión a los estados e informes contables y presupuestarios, así como la documentación e información remitida, los informes y dictámenes emitidos por el Auditor Externo Autorizado.

Por consiguiente, en observancia con la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, el Informe Individual se integra entre otros rubros, por los siguientes:

- Criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión.
- Cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable.
- Resultados de la fiscalización efectuada.
- Observaciones, recomendaciones y acciones.
- Síntesis de las justificaciones y aclaraciones que las Entidades Fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados y las observaciones hechas durante las revisiones.

Es importante mencionar que, para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran efectuar una evaluación del gasto público y analizar que los indicadores proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada.

INFORME INDIVIDUAL

Ixtacamaxtitlan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Asimismo, al interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla estamos comprometidos en mejorar el impacto de la fiscalización, por lo que implementamos nuevos procedimientos y herramientas de auditoría con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía resultados que permitan fortalecer la rendición de cuentas.

Por lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3 fracción XII, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2 fracción XVI y 200 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 4, 6, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3, 4 fracciones II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XVII y XXI, 6, 30, 31, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XI, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se entrega al H. Congreso del Estado por conducto de la Comisión General Inspector de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL AYUNTAMIENTO DE IXTACAMAXTITLAN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018.**

Atentamente

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 15 de diciembre de 2020.

**C.P.C. Francisco José Romero Serrano
Auditor Superior del Estado de Puebla**

1. AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se revisa que la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos se lleven a cabo de acuerdo a las disposiciones legales; además, que su manejo y registro financiero cumpla con la normativa aplicable.

Este apartado de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento se integra de cuatro secciones en las que se describen: **Criterios de selección, Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, Alcance, los Procedimientos de Auditoría Aplicados.**

1.1 CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2018 y acorde a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo, se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de tener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite lograr una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

1.2 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la siguiente documentación:

- Los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlan con la finalidad de verificar y emitir una opinión;
- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;
- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;
- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Para cumplir con las finalidades señaladas, se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública.

1.3 ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

Auditoría Financiera

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con su Programa de Auditoría, realizó la revisión y fiscalización de los estados financieros y demás información siguiente:

- Estado de Actividades
- Estado de Situación Financiera
- Estado de Variación en la Hacienda Pública
- Estado de Cambios en la Situación Financiera
- Estado de Flujos de Efectivo
- Notas a los Estados Financieros
- Estado Analítico del Activo
- Estado Analítico de Ingresos
- Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos

El Programa de Auditoría consideró para su revisión los siguientes rubros:

Ingresos

De los ingresos se revisaron los registros, comprobación y justificación de los siguientes rubros:

- Impuestos
- Contribuciones de Mejoras
- Derechos
- Productos de Tipo Corriente
- Aprovechamientos de Tipo Corriente
- Ingresos por Venta de Bienes y Servicios
- Participaciones y Aportaciones
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

La revisión de los rubros citados anteriormente, se efectuó en forma selectiva en la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)
- Pólizas de Ingresos

Egresos

De la aplicación del gasto efectuado, se revisaron los registros, comprobación y justificación del mismo, de los siguientes capítulos:

- Servicios Personales
- Materiales y Suministros
- Servicios Generales
- Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas
- Ayudas Sociales
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Inversión Pública
- Inversiones Financieras y Otras Provisiones
- Deuda Pública

De las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria se fiscalizaron los capítulos citados; éstas se efectuaron en forma selectiva a la documentación comprobatoria y justificativa siguiente:

- Estados de Cuenta Bancarios
- Pólizas de Egresos
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

Del universo seleccionado por \$1,332,552.00, la muestra auditada por \$914,322.11, se alcanzó una revisión del 68.61%.

Auditoría de Cumplimiento

De la revisión realizada en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y en visita domiciliaria al Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlan, se verificó que los registros, operaciones y emisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, cumplieron con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con los Principios que rigen la Administración de los Recursos Públicos, con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como con las disposiciones contenidas en los ordenamientos legales, reglamentarios y administrativos correspondientes.

1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos se realizaron conforme a las técnicas de auditoría que permitieron a esta Institución conocer las características generales de la Entidad Fiscalizada, así como verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, se ajustaron a la legalidad y si no han

causado daño o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Municipal o, en su caso, del patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

Cuenta Pública

Verificar que los estados financieros, información presupuestaria, programática y contable, contenidos en las Cuentas Públicas se hayan elaborado de acuerdo a los criterios y las disposiciones normativas y técnicas que emanen de la Ley General de Contabilidad Gubernamental o bien que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Comprobar que la información presentada en los Estados Financieros contables y presupuestarios mantenga congruencia al conciliar y comparar los rubros contenidos en un estado financiero y en algún otro, además de verificar que los estados financieros presentados por las Entidades Fiscalizadas contemplen la estructura y contenido establecidas por la normatividad correspondiente.

Control Interno

Realizar una evaluación selectiva de las actividades de control, que establece la Entidad Fiscalizada, en cuanto a los procedimientos de cobro o recepción de ingresos al igual que el procedimiento de pago por capítulo de gasto, verificar que dichos procedimientos aporten elementos que promuevan la consecución de los objetivos institucionales, que minimicen los riesgos y consoliden los procesos de rendición de cuentas y transparencia gubernamental, y que estos a su vez sean de conocimiento de toda la entidad, para así optimizar la utilización de recursos para alcanzar una adecuada gestión financiera y administrativa, logrando el cumplimiento de aquellos objetivos institucionales planteados por la administración.

Presupuesto de Egresos

Verificar que el Presupuesto de Egresos se haya ejercido, con base en principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia, comprobar mediante el Balance Presupuestario, que se cumpla con el principio de sostenibilidad.

Comprobar que los formatos establecidos para integrar la información presupuestaria se hayan elaborado en cumplimiento a los criterios, estructura y contenido establecidos en la normatividad correspondiente.

Ingresos

Verificar aleatoriamente que los ingresos de las Entidades Fiscalizadas se encuentren registrados en los sistemas contables gubernamentales y constatar que el registro se haya realizado bajo los criterios establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el CONAC, mediante la solicitud de la documentación comprobatoria y justificativa que ampare el registro del ingreso. Comprobar que se encuentre debidamente registrado el ingreso, ya sea en la respectiva cuenta bancaria o en la caja de la tesorería.

Verificar que los ingresos acumulados mantengan congruencia con lo reportado en los estados financieros.

Egresos

Realizar una selección de los conceptos erogados de los recursos, con base al Clasificador por Objeto del Gasto (COG) emitido por el CONAC, verificar que se hayan realizado los registros contables, presupuestales y

patrimoniales correspondientes, además de comprobar que la información acumulada sea consistente con lo reportado en los Estados Financieros presentados.

Solicitar de forma aleatoria la documentación comprobatoria y justificativa del egreso realizado y verificar que se encuentre debidamente registrado en el sistema contable gubernamental.

De las adquisiciones verificar que se cuente con la documentación que integre el debido proceso de adjudicación y que este se haya elaborado bajo los lineamientos establecidos en la normatividad correspondiente.

Obra Pública

Seleccionar aleatoriamente que los recursos destinados a la construcción, conservación de obras y acciones en general que tengan por objeto instalar, ampliar, adecuar, remodelar y mantener, en su caso, cumplan con el cuadro normativo correspondiente.

Verificar que los expedientes técnicos de obra se encuentren integrados de acuerdo a los requisitos que marca la normatividad correspondiente.

Corroborar mediante visita física la debida y adecuada ejecución de la obra o acción seleccionada.

Transparencia

Verificar selectivamente la información financiera que las Entidades Fiscalizadas, están obligadas a presentar en materia de Transparencia y comprobar que los formatos seleccionados cumplan con la estructura y contenido establecidos por la normatividad vigente.

2. AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó conforme a los criterios cualitativos y cuantitativos establecidos de acuerdo a las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, como parte integral del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las cuentas públicas 2018.

Los criterios utilizados contienen los objetivos y el tipo de auditoría; asimismo se obtienen de diversas fuentes, incluyendo leyes, reglamentos, normas, lineamientos y mejores prácticas en la materia, con el propósito de obtener una base para evaluar la evidencia, determinar los hallazgos de la revisión y formular conclusiones sobre los objetivos de la auditoría.

En este sentido, cada auditoría se plantea e integra de tal manera que permite obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance cumplieron con los aspectos y criterios relevantes conforme al marco legal y normativo aplicable.

Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez; que se alcanzaron las metas de los indicadores aprobados; que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto. Y aquellos que, en su caso, promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la existencia de mecanismos de control interno.

Alcance

EGRESOS

Universo Seleccionado	\$59,837,682.67
Muestra Auditada	\$51,129,780.61
Representatividad de la muestra	85.45%

Durante la Auditoría de Desempeño realizada al Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, se verificó el diseño de la Matriz del Marco Lógico-Matriz de Indicadores para Resultados de los Programas Presupuestarios 2018, el cumplimiento de los indicadores de los Componentes, así como de los programas que promueven la igualdad entre mujeres y hombres, el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, la existencia de mecanismos de control interno que fortalecen el cumplimiento de los objetivos y metas, así como la publicación de la información relacionada con los planes y programas institucionales y su cumplimiento.

Para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño se seleccionó una muestra de Programas Presupuestarios cuyo presupuesto pagado asciende a \$51,129,780.61 que representa el 85.45% del presupuesto total pagado para la ejecución de los Programas Presupuestarios del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, dicha muestra se integra por los programas en los que se ejercieron la mayor cantidad de los recursos, los cuales son los siguientes:

1. Obras Públicas Municipales
2. Transferencias Anuales

La Auditoría de Desempeño se enfocó a los Programas Presupuestarios, ya que constituyen la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas y del gasto para el cumplimiento de los objetivos y metas, así como del gasto no programable.

Asimismo, los Programas Presupuestarios son la unidad mínima de asignación de recursos y permiten identificar directamente los programas y actividades específicos de cada dependencia o entidad, las unidades responsables que participan en la ejecución de los mismos y los recursos presupuestarios asignados a tal efecto.

3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

3.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

En cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y la legislación en la materia, así como producto de las revisiones realizadas en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de Puebla y en visita domiciliaria, a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, a los informes y dictamen del Auditor Externo, se determinó lo siguiente:

Cuenta Pública

Elemento(s) de Revisión: Estado de Actividades.

Documentación Soporte:

Estado de Actividades.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/14, folios del 01 al 10.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Actividades el cual contempla la estructura contenido y precisiones establecidas por el CONAC, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Diferencia por \$64,763.00

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal, donde menciona que envía Estado de Situación Financiera modificado, haciendo la aclaración a que el error se debía a que no se había hecho la corrección al saldo de la cuenta resultado de ejercicios anteriores por el saldo del ejercicio 2016, anexó Estado de Actividades, póliza D00089 de 31/12/2018 por \$ 64,762.37 registro de corrección a la cuenta resultado del ejercicio, balanza de comprobación al 31/12/2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/14, folios del 11 al 15.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Estado de Situación Financiera no presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Estado de Situación Financiera modificado el cual presenta dualidad económica entre el total del Activo menos la suma del total de Pasivo más Hacienda Pública/Patrimonio, anexando póliza de corrección y Balanza de Comprobación, no remitió Acta de Cabildo en el cual aprueba las modificaciones realizadas al Estado Financiero, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0285-18-23/06-CP-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada realizar acuerdo de Cabildo en el cual aprueba las modificaciones realizadas a los Estados Financieros donde reflejen la situación patrimonial de la Entidad Fiscalizada, remitir documento en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I, II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Elemento(s) de Revisión: Estado de Situación Financiera.

Por \$371,862.00

Rubro de Efectivo y Equivalentes

Documentación Soporte:

Estado de Situación Financiera.

Notas a los Estados Financieros.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal, donde menciona que remite notas a los estados financieros.

Integración del rubro de Efectivo y Equivalentes por \$371,862.35, está integrado por Efectivo por \$67,377.40 y Bancos/Tesorería por \$304,484.95 el saldo de Bancos se integra por la fuente de financiamiento: FISM 2018 por \$1,262.22, FORTAMUN 2018 por \$87.94, Programas Regionales 2018 (Convenio 1) por \$40,449.81, Fortalecimiento Financiero 2018 por \$17,320.35, Comisiones Bancarias por \$221.60, Participaciones por \$188,891.12, Nóminas por \$46,290.67 y Recursos Fiscales por \$9,961.24.

Remitió de la fuente de financiamiento FISM 2018 pólizas de fecha 26/12/2019 por pago de obra por \$32,229.92 (aplicó el saldo de 2018 por \$1,306.77 y FISM 2019 por \$30,923.15), transferencias de pago, auxiliar de mayor de FISM, orden de pago y CFDI.

Del cual remitió reintegro por \$1,306.77 correspondiente a saldo de 2018.

Remitió de la fuente de financiamiento FORTAMUN 2018 póliza C01695 de fecha 26/09/2019 por adquisición de ganado por \$34,800.00 (aplicó el saldo de 2018 por \$91.02 y FORTAMUN 2019 por \$34,708.98 transferencias

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

de pago, auxiliar de mayor de FISM, orden de pago y CFDI. Del cual remitió reintegro por \$91.02 correspondiente a saldo de 2018.

Remitió de la fuente de financiamiento Programas Regionales 2018 pólizas de fecha 02 de febrero por pago de 5 al millar por un monto de \$40,046.24 y por \$407.88 póliza C00333 por registro de reintegro de intereses, formato múltiple, auxiliar de mayor, pólizas cheque, formato para generación de línea de captura, pólizas de registro del devengo contable en 2018, CFDI del pago del 5 al millar, la línea de captura de la tesorería de la federación del reintegro de los intereses.

Remitió de la fuente de financiamiento de Fortalecimiento Financiero pólizas de fecha 02 de febrero por pago de 5 al millar por un monto de \$17,225.00, pólizas cheque, formato múltiple, CFDI por pago del 5 al millar; póliza C00335 de 01/02/2019 por registro de reintegro de intereses por \$98.00, póliza cheque, formato de generación de línea de captura, línea de captura de la Tesorería de la Federación, recibo de pago de contribuciones, auxiliar de mayor, pólizas de registro del devengo contable en 2018 del registro del pago del 5 al millar.

Remitió de la fuente de financiamiento Comisiones Bancarias por \$221.60, Participaciones por \$188,891.12, Nóminas por \$46,290.67 y Recursos Fiscales por \$9,961.24 una relación de gastos del mes de diciembre pagados en 2019 por \$245,364.63, adjunta CFDI por dicha cantidad, pólizas de registro del devengo del gasto en 2018.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/14, folios del 16 al 31.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó la integración del rubro de Efectivo y Equivalentes por \$371,862.35, está integrado por Efectivo por \$67,377.40 y Bancos/Tesorería por \$304,484.95 el saldo de Bancos se integra por la fuente de financiamiento: FISM 2018 por \$1,262.22, FORTAMUN 2018 por \$87.94, Programas Regionales 2018 (Convenio 1) por \$40,449.81, Fortalecimiento Financiero 2018 por \$17,320.35, Comisiones Bancarias por \$221.60, Participaciones por \$188,891.12, Nominas por \$46,290.67 y Recursos Fiscales por \$9,961.24.

Remitió de la fuente de financiamiento FISM 2018 pólizas de fecha 26/12/2019 por pago de obra por \$32,229.92 (aplicó el saldo de 2018 por \$1,306.77 y FISM 2019 por \$30,923.15), transferencias de pago, auxiliar de mayor de FISM, orden de pago y CFDI. Del cual remitió reintegro por \$1,306.77 correspondiente a saldo de 2018.

Remitió de la fuente de financiamiento FORTAMUN 2018 póliza C01695 de fecha 26/09/2019 por adquisición de ganado por \$34,800.00 (aplicó el saldo de 2018 por \$91.02 y FORTAMUN 2019 por \$34,708.98 transferencias de pago, auxiliar de mayor de FISM, orden de pago y CFDI. Del cual remitió reintegro por \$91.02 correspondiente a saldo de 2018.

Remitió de la fuente de financiamiento Programas Regionales 2018 pólizas de fecha 02 de febrero por pago de 5 al millar por un monto de \$40,046.24 y por \$407.88 póliza C00333 por registro de reintegro de intereses, formato múltiple, auxiliar de mayor, pólizas cheque, formato para generación de línea de captura, pólizas de registro del devengo contable en 2018, CFDI del pago del 5 al millar, la línea de captura de la tesorería de la federación del reintegro de los intereses.

Remitió de la fuente de financiamiento de Fortalecimiento Financiero pólizas de fecha 02 de febrero por pago de 5 al millar por un monto de \$17,225.00, pólizas cheque, formato múltiple, CFDI por pago del 5 al millar; póliza C00335 de 01/02/2019 por registro de reintegro de intereses por \$98.00, póliza cheque, formato de generación

de línea de captura, línea de captura de la Tesorería de la Federación, recibo de pago de contribuciones, auxiliar de mayor, pólizas de registro del devengo contable en 2018 del registro del pago del 5 al millar.

Remitió de la fuente de financiamiento Comisiones Bancarias por \$221.60, Participaciones por \$188,891.12, Nóminas por \$46,290.67 y Recursos Fiscales por \$9,961.24 una relación de gastos del mes de diciembre pagados en 2019 por \$245,364.63, adjunta CFDI por dicha cantidad, pólizas de registro del devengo del gasto en 2018.

Por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 33, fracciones I,II, III y 54 fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción XII, 166, fracción XXI, 91 fracción LIV, 78, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal; 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Control Interno

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de cobro o recepción por rubro de ingresos, en relación a:

La forma y modo en que Tesorería o el área encargada, da a conocer a los encargados de caja, los conceptos de ingreso que contempla la Ley de Ingresos publicada.

El procedimiento que se lleva a cabo, cuando se otorgan condonaciones de impuesto a los contribuyentes que los soliciten, y las autorizaciones correspondientes.

Las formas de cobro (efectivo, cheque, cheque certificado, transferencia electrónica) que tienen autorizados el encargado de caja.

La documentación requerida al contribuyente para poder efectuar el cobro por cualquier concepto de ingresos.

La forma del trámite de cobro tratándose de personas de tercera edad.

El documento que expide la Entidad Fiscalizada, que acredite el pago realizado por el contribuyente.

La forma y modo en que debe solicitar el contribuyente el comprobante fiscal, en caso que lo requiera.

La forma y modo en que se hace el arqueo de caja; y quienes son las personas que intervienen.

El seguimiento de entrega del dinero por parte del encargado de caja al tesorero, por los cobros de los ingresos.

El seguimiento para el deposito o resguardo por parte del tesorero del dinero cobrado en el día.

La periodicidad de los depósitos por el dinero cobrado en el día.

El documento que se elabora, donde ampara que se ha entregado el dinero al tesorero en relación a los ingresos cobrados.

El seguimiento del dinero que recibe el tesorero, y las disposiciones de este para gastos menores o corrientes.

La periodicidad y el área encargada de elaborar la facturación de los ingresos propios al público en general.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0285-18-23/06-CI-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de cobro o recepción por rubro de ingresos y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Procedimiento de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Documentación Soporte:

No remitió documento donde se estipula los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 1000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

Que se cuenta con programa anual por el pago de remuneraciones personales en el ejercicio.

La elaboración y modificación en tabuladores de sueldos desglosados, en los que se señale la remuneración que percibiesen los servidores públicos, la cual es equitativa y proporcional a sus responsabilidades.

La forma de actualizar los expedientes laborales por cada uno de los funcionarios que conforman la plantilla de personal.

El control administrativo establecido para que ningún servidor público tenga una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico.

La información y documentación que debe tener el responsable de elaborar la nómina correspondiente.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 2000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La conformación de un Comité de Adquisiciones.

Las políticas de revisión y valuación de los inventarios de almacén.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier bien que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un bien.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 3000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

La forma de elaboración de bitácoras por mantenimiento de bienes muebles.

La forma que se lleva a cabo la requisición de cualquier servicio que se necesite en cualquier área.

La forma que se lleva a cabo el proceso de adjudicación para la adquisición de un servicio.

La forma que se lleva a cabo el proceso de recepción de servicios.

La forma que se lleva a cabo el proceso de autorización de pago por la adquisición de servicios.

Se desconoce el procedimiento de pago del capítulo 6000 del gasto por las diversas erogaciones, en relación a:

El control administrativo del presupuesto autorizado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de manera mensual por la inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo para el proceso de adjudicación para la inversión pública.

El control y elaboración administrativo de los expedientes unitarios de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización de las estimaciones de ejecución de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la recepción de trabajos terminados de inversión pública.

La forma en que se lleva a cabo la autorización y pago de estimaciones y finiquitos de inversión pública.

Resultado

La Entidad Fiscalizada, no remitió documentación alguna respecto a esta observación, por lo tanto, no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0285-18-23/06-CI-R-02 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada elaborar manuales o cualquier otro documento donde se estipule los procedimientos de pago por capítulo del gasto por las diversas erogaciones y tener la autorización correspondiente de los mismos; remitir documento por escrito donde se encuentren establecidos dichos procedimientos; y se hagan del conocimiento de los funcionarios públicos involucrados.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Dictamen de Entrega-Recepción.

Documentación Soporte:

Dictamen de Entrega-Recepción

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019.

Resultado

En la visita domiciliaria con respecto al anexo 29, en el cual se observaron cuatro obras en proceso de finiquito, informaron que verificaron el estado que guarda cada una de las obras, identificando que el recurso de las mismas es federal de Programas Regionales. La Administración saliente realizó el pago de una obra. Se esperó que llegara el recurso para poder hacer el pago de las tres obras faltantes. Y fueron entregados en la visita domiciliaria la documentación comprobatoria y justificativa consistente en los expedientes unitarios de cada una de las obras observadas.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Formatos de Obra de Requerimiento.

Documentación Soporte:

Anexo 9 "Destino de los recursos " y Anexo 10 "Base de obras y acciones".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019.

Descripción de la(s) Observación(es):

El (Los) anexo(s) solicitado(s) en Requerimiento no presentan información completa de las obras ejecutadas terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio.

Resultado

La entidad fiscalizada no presentó los formatos de Obra de Requerimiento, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0285-18-23/06-CI-R-03 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada que presente los Anexos 9 "Destino de los Recursos y 10 "Base de Obras y Acciones" con la información completa de las obras y acciones terminadas y en proceso, realizadas por la Entidad Fiscalizada correspondiente al ejercicio 2018.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, 3, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 51, 52, 68, párrafo segundo, 69, 70 y 82 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 6, 7 y 68 de Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Puebla y sus Municipios; "Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental"; "Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental"; "Clasificadores Presupuestarios"; Guías y Manuales que emite la Autoridad Fiscalizadora; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción III, inciso d), 33, fracciones XXIII y XLIV, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 65, 66, 67, 68, 69, 166, fracción IV, 168, 169, fracciones IV, IX y XI y 170 de la Ley Orgánica Municipal; 10, 11, y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal, donde menciona la documentación que remitió; papel de trabajo donde concilia el importe registrado en el Sistema Contable contra los reportes presentados en la Secretaría de Finanzas y Administración correspondiente de enero a diciembre del ejercicio por un importe de \$776,457.00 y auxiliares de cuentas del 01/01/2018 al 31/12/2018 por dicho importe.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/14, folios del 32 al 52.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo donde concilió la información presentada correspondiente de enero a diciembre del ejercicio y reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla por un monto de \$776,457.00, no existiendo diferencia alguna con los registros contables, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Conciliación Contable

Documentación Soporte:

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal, donde menciona la documentación que remitió; papel de trabajo donde concilia la información presentada por la Entidad Fiscalizada en los reportes de Registro Civil contra los registros en sistema contable, anexo 3 ingresos por Registro Civil. Auxiliares de cuentas del 01/01/2018 al 31/12/2018, informes mensuales de actuaciones de juzgado por un importe de \$532,380.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/14, folios del 53 al 80.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó papel de trabajo donde concilió los registros contables y la información presentada correspondiente de enero a diciembre del ejercicio en los informes mensuales de actuaciones de juzgado por \$532,380.00, no existiendo diferencia alguna, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 31, fracción II, incisos a) y d), 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Presupuesto de Egresos

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Documentación Soporte:

Información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal, donde menciona la documentación que remitió.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/14, folios del 81 al 86.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó información adicional al Proyecto del Presupuesto de Egresos la cual cumple con la apertura de las clasificaciones por Clasificador por Objeto del Gasto, Clasificación Administrativa, Clasificador Funcional del Gasto, Clasificación por Tipo de Gasto, prioridades de gasto y programas y proyectos y Analítico de Plazas, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Presupuesto de Egresos.

Diferencia por \$17,135,173.81

Documentación Soporte:

Balance Presupuestario - LDF.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona que "...el llenado del formato Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera únicamente se modificó en su llenado ya que el que se mandó inicialmente tenía error sin que esto motivara alguna modificación a nuestros Estados Financieros, por tal motivo no se remite documentación comprobatoria que justifique las modificaciones realizadas..." (Sic).

Acuerdo de Cabildo donde se autoriza la modificación en el llenado del Formato.

Remitió formato de Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera debidamente llenado.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 1/14, folios del 87 al 97.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Balance Presupuestario modificado, oficio aclaratorio por las modificaciones realizadas y acuerdo de cabildo donde se autoriza la modificación en el llenado del formato, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 61, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos; 2, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30 y 54, fracción IX inciso b) de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 78, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal.

Ingresos

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$110,670.00

Póliza I00019 31/01/2018	\$ 4,943.00
Póliza I00011 17/01/2018	\$ 2,322.00
Póliza I00008 12/01/2018	\$ 4,095.00
Póliza I00060 12/03/2018	\$ 10,643.00
Póliza I00061 13/03/2018	\$ 7,391.00
Póliza I00062 14/03/2018	\$ 7,321.00
Póliza I00065 20/03/2018	\$ 23,191.00
Póliza I00066 21/03/2018	\$ 11,200.00
Póliza I00067 22/03/2018	\$ 7,004.00
Póliza I00183 25/07/2018	\$ 8,072.00
Póliza I00180 20/07/2018	\$ 8,459.00
Póliza I00314 03/12/2018	\$ 1,482.00
Póliza I00316 05/12/2018	\$ 1,866.00
Póliza I00318 07/12/2018	\$ 4,515.00
Póliza I00327 20/12/2018	\$ 1,454.00
Póliza I00330 27/12/2018	\$ 2,211.00
Póliza I00329 26/12/2018	\$ 4,501.00

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

CFDI.

Póliza.

Adicional:

Remitió papel de trabajo de los ingresos recaudados, estado de cuenta bancario, auxiliar de cuentas, pólizas de registro contable, recibos oficiales de tesorería de los meses de enero, marzo, julio y diciembre.

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona que "...los ingresos de recursos fiscales del ejercicio 2018 fueron emitidas durante febrero 2019, sin embargo, en cada una de las facturas aparece una leyenda que menciona a que mes corresponde. En relación a los depósitos de efectivo por recursos fiscales le informo que debido a la distancia de la institución bancaria en donde realizamos los depósitos en algunas ocasiones nos vimos en la necesidad de hacer algunos pagos de urgencia en efectivo por lo que los depósitos no coinciden con los registros de ingreso..." (Sic).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 2/14, folios del 98 al 386, Legajo 3/14, folios del 387 al 519.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, estado de cuenta bancario y oficio aclaratorio por la emisión de CFDI y los depósitos en cuenta bancaria, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Predial.

Por \$14,122.00

Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

CFDI.

Reportes presentados a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Puebla.

Estado de Cuenta Bancario.

Póliza.

Adicional:

Remitió papel de trabajo de los ingresos recaudados durante el mes de octubre.

Auxiliar de cuentas,

Recibos oficiales de tesorería.

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona que "los ingresos de recursos fiscales del ejercicio 2018 fueron emitidas durante febrero 2019, sin embargo, en cada una de las facturas aparece una leyenda que

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

menciona a que mes corresponde. En relación a los depósitos de efectivo por recursos fiscales le informo que debido a la distancia de la institución bancaria en donde realizamos los depósitos en algunas ocasiones nos vimos en la necesidad de hacer algunos pagos de urgencia en efectivo por lo que los depósitos no coinciden con los registros de ingreso..." (Sic).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/14, folios del 520 al 585.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, estado de cuenta bancario y oficio aclaratorio por la emisión de CFDI y los depósitos en cuenta bancaria, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Registro Civil.

Por \$55,360.00

Póliza I00019 31/01/2018 \$ 8,250.00

Póliza I00011 17/01/2018 \$ 3,300.00

Póliza I00008 12/01/2018 \$ 1,950.00

Póliza I00006 10/01/2018 \$ 4,000.00

Póliza I00060 12/03/2018 \$ 4,200.00

Póliza I00061 13/03/2018 \$ 2,100.00

Póliza I00061 14/03/2018 \$ 900.00

Póliza I00065 20/03/2018 \$ 5,400.00

Póliza I00065 21/03/2018 \$ 1,800.00

Póliza I00067 22/03/2018 \$ 1,050.00

Póliza I00183 25/07/2018 \$ 3,000.00

Póliza I00183 25/07/2018 \$ 4,900.00

Póliza I00314 03/12/2018 \$ 2,340.00

Póliza I00316 05/12/2018 \$ 4,100.00

Póliza I00318 07/12/2018 \$ 1,650.00

Póliza I00327 20/12/2018 \$ 2,700.00

Póliza I00330 27/12/2018 \$ 1,800.00

Póliza I00329 26/12/2018 \$ 1,920.00

Documentación Soporte:

Balanza de Comprobación.

Estado de Cuenta Bancario.

Informe Mensual de Actuaciones del Juzgado.

Póliza.

CFDI.

Adicional:

Remitió papel de trabajo de los ingresos recaudados de los meses observados.
Auxiliar de cuentas.

Oficio firmado por el Presidente Municipal donde menciona que "...los ingresos de recursos fiscales del ejercicio 2018 fueron emitidas durante febrero 2019, sin embargo, en cada una de las facturas aparece una leyenda que menciona a que mes corresponde. En relación a los depósitos de efectivo por recursos fiscales le informo que debido a la distancia de la institución bancaria en donde realizamos los depósitos en algunas ocasiones nos vimos en la necesidad de hacer algunos pagos de urgencia en efectivo por lo que los depósitos no coinciden con los registros de ingreso..." (Sic).

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/14, folios del 586 al 624.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, CFDI, estado de cuenta bancario y oficio aclaratorio por la emisión de CFDI y los depósitos en cuenta bancaria, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, y 14 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 30, 31, fracción II inciso a) y d), y 33, fracciones XI y XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Ingresos no identificados.

Por \$14,615,029.00
Convenios
Correspondiente al mes de octubre de 2018

Documentación Soporte:

Analítico de ingresos.
Estado de Cuenta Bancario.
Póliza.
CFDI.
Convenio, oficio o cualquier otro documento que ampare los ingresos cobrados.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal, donde menciona que los recursos pertenecen al fondo de programas regionales 2018 (convenio 1) y al fondo de programas regionales 2018 (convenio 2), auxiliar de cuentas y CFDI por un monto de \$ 14,615,029.25.

Documento donde se autoriza el recurso por parte de la Secretaria de Finanzas y Administración.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 3/14, folios del 625 al 639.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, estado de cuenta bancario, póliza, convenio, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 1, 5, 110 y 112 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Puebla; 86 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 2 fracción I, 31, fracción II inciso a y d, 33, fracciones XI, XII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Egresos

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$19,881.01
Póliza C01423 08/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Póliza de registro, póliza con copia del cheque 104, recibo de dinero, libro de almacén de materiales y suministros de consumo al 31 de diciembre de 2018, recibo del material adquirido, requisición, reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/14, folios del 640 al 653.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales, útiles y equipos menores de oficina.

Por \$27,065.91
Póliza C01912 19/12/2018

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Póliza de registro, requisición, libro de almacén y suministros de consumo al 31 de diciembre de 2018, recibo de material adquirido, reporte fotográfico de los bienes adquiridos.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/14, folios del 654 al 662.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales y útiles de impresión y reproducción.

Por \$88,668.04
Póliza C01557 12/09/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra
CFDI.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro, comprobante de transferencia bancaria, libro de almacén de materiales y suministros de consumo al 31 de diciembre de 2018, requisición, recibo de materiales adquiridos, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/14, folios del 663 al 756.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 4, fracción XV de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material de limpieza.

Por \$5,787.00
Póliza C01623 01/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Póliza de registro, póliza con copia del cheque 188, recibo de dinero, libro de almacén de materias y suministros de consumo al 31 de diciembre, requisición de compra, recepción de materiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/14, folios del 757 al 765.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, evidencia del pago, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Materiales para el registro e identificación de bienes y personas.

Por \$31,850.00
Póliza C01916 05/12/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Evidencia de recepción.

Adicional:

Póliza de registro, requisición de compra, libro de almacén de materias y suministros de consumo al 31 de diciembre, recepción de materiales.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/14, folios del 766 al 772.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición, inventario de materiales y suministros de consumo y evidencia de recepción, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$45,000.00
Póliza C01434 28/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Programa institucional.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro, requisición, póliza con copia del cheque 115, recibo de pago, recibo de servicio, reporte fotográfico del evento, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, acta de Cabildo 03/10/2018 de autorización de recursos para servicio de alimento para reunión de trabajo, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, tres cotizaciones, declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato. CFDI.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 4/14, folios del 773 al 847.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó, requisición de compra, CFDI, póliza, evidencia del pago, evidencia de recepción, proceso de adjudicación y acta de Cabildo 03/10/2018 de autorización de recursos para servicio de alimento para reunión de trabajo, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Productos alimenticios para personas.

Por \$4,982.20
Póliza C01927 27/12/2018 \$ 2,088.00
Póliza C01928 27/12/2018 \$ 2,894.20

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Requisición de compra.
Programa institucional.

Adicional:

Pólizas de registro, requisiciones de comida.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Documento firmado por el Presidente Municipal en el que menciona que "el gasto se realizó dentro del programa institucional Vinculación Intergubernamental, en cumplimiento al objetivo 1.6 del Plan Municipal de Desarrollo y la estrategia 1.6.1 del Plan de Desarrollo Municipal 2018-2021".

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/14, folios del 848 al 851.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó Póliza, CFDI, evidencia de pago, evidencia de recepción, requisición de compra y programa institucional, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Utensilios para el servicio de alimentación.

Por \$21,808.00

Póliza D00067 14/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Programa institucional.

Adicional:

Póliza de registro, recibo de pago, requisición, evidencia de recepción de materiales, dictamen de excepción a la licitación pública y de selección al procedimiento de adjudicación directa, reporte fotográfico de la adquisición.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/14, folios del 852 al 858.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, póliza, requisición de compra, evidencia de recepción, evidencia de pago y dictamen de excepción a la licitación pública, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$19,000.03

Póliza C00847 22/05/2018 \$ 17,000.00

Póliza C01915 28/12/2018 \$ 2,000.03

Documentación Soporte:

CFDI.

Póliza.

Requisición de compra.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Inventario de materiales y suministros de consumo.

Adicional:

Póliza de registro C00847, cheque No. 57 \$17,000.00, recibo de pago, requisición de material eléctrico, libro de almacén de materiales y suministros de consumo al 31/12/2018, recibo de material adquirido.

Póliza de registro C01915, transferencia bancaria por \$2,000.03, requisición, libro de almacén de materiales y suministros de consumo al 31/12/2018, recibo de material adquirido, reporte fotográfico del material adquirido.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/14, folios del 859 al 877.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición, evidencia del pago, evidencia de recepción e inventario de materiales y suministros de consumo, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Material eléctrico y electrónico.

Por \$47,610.31

Póliza C00646 12/04/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Inventario de materiales y suministros de consumo.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro, comprobante de transferencia bancaria, requisición, CFDI por un monto de \$47,610.31, inventario de materiales y suministros de consumo, recibo de material adquirido, reporte fotográfico del material adquirido, proceso de adjudicación solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 5/14, folios del 878 al 968.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, inventario de materiales y suministros de consumo, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Combustibles, lubricantes y aditivos.

Por \$196,051.42
Póliza C00269 19/02/2018 \$ 78,964.98
Póliza C00272 27/02/2018 \$ 74,454.12
Póliza C00265 28/02/2018 \$ 42,632.32

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C00269 comprobante de transferencia bancaria, requisición de gasolina, libro de inventario de bienes muebles al 31/12/2018, CFDI por un monto de \$ 78,964.98, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de adjudicación directa, contrato, bitácoras de gasolina.

Póliza C00272 comprobante de transferencia bancaria, requisición de gasolina, libro de inventario de bienes muebles al 31/12/2018, CFDI por un monto de \$ 74,454.12, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de adjudicación directa, contrato, bitácoras de gasolina.

Póliza C00265 comprobante de transferencia bancaria, requisición de gasolina, libro de inventario de bienes muebles al 31/12/2018, CFDI por un monto de \$ 42,632.32, dictamen de excepción a la licitación pública, dictamen de adjudicación directa, contrato, bitácoras de gasolina.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/14, folios del 969 al 1160.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$123,240.02

Póliza C01231 06/07/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de compra.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de recepción.

Bitácoras.

Inventario de bienes muebles.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, comprobante de transferencia bancaria, requisición, libro de inventario de bienes muebles al 31 de diciembre de 2018, CFDI, recibo de material de los bienes adquiridos, bitácora de mantenimiento de vehículos, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas: tres invitaciones con documentación de proveedores, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/14, folios del 1161 al 1247.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$3,190.00
Póliza C00849 22/05/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Póliza de registro, requisición, recibo de servicio, libro de inventario de bienes muebles al 31/12/2018, bitácora de mantenimiento de vehículo, reporte fotográfico del servicio.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/14, folios del 1248 al 1259.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, evidencia de recepción, bitácoras e inventario de bienes muebles, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.

Por \$4,642.45
Póliza D00067 14/10/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de compra.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.

Adicional:

Póliza de registro, recibo de pago, requisición de compra, libro de inventario de bienes muebles, recibo de artículos adquiridos, reporte fotográfico de los bienes adquiridos, tres bitácoras de mantenimiento.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 6/14, folios del 1260 al 1275.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó CFDI, póliza, requisición de compra, evidencia de recepción, bitácoras, inventario de bienes muebles, recibo de pago, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas.

Por \$3,068,200.00

Póliza C01547 21/09/2018 \$ 870,000.00

Póliza C01641 10/10/2018 \$ 2,198,200.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de arrendamiento.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia del arrendamiento adquirido.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C01547, requisición de pago de arrendamiento, CFDI 528 por \$870,000.00, comprobante de transferencia bancaria, contrato, copia certificada del acta de Cabildo donde se aprueba la acción, solicitud de obra, cédula de información básica, presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, calendario de ejecución, croquis de macro y micro localización, memoria descriptiva del proyecto, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, solicitud de emisión de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, autorización de recursos, memoria descriptiva del municipio, acta constitutiva del comité de participación social con identificación oficial de los integrantes, justificación y objetivo de la acción, dictamen de excepción a la licitación pública, bases procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, respuesta a invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones con documentación legal de los proveedores, declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, presupuesto contratado, oficio no incumplimiento de contrato, contrato, orden de pago, constancias de recepción de beneficiarios, acta de entrega recepción de arrendamientos.

Póliza C01641, requisición de pago de arrendamiento, CFDI 16 por \$2,198,200.00, comprobante de transferencia bancaria, copia certificada del acta de cabildo donde se aprueba la acción, cédula de información básica, presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, calendario de ejecución, croquis de macro y micro localización, reporte fotográfico inicial, memoria descriptiva del proyecto, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, solicitud de emisión de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, autorización de recursos, memoria descriptiva del municipio, acta constitutiva del comité de participación social con lista de asistentes e identificación oficial de los integrantes, justificación y objetivo de la acción, dictamen de excepción a la licitación pública, bases procedimiento mediante concurso por invitación, cinco invitaciones, respuesta a invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, cinco cotizaciones con documentación legal de proveedores, declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato, presupuesto ajustado al contratado, constancias de recepción de beneficiarios, acta de entrega recepción de arrendamientos.

Acta de Sesión extraordinaria de Cabildo, en el que se aprueba la adquisición de la renta de maquinaria.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 7/14, folios del 1276 al 1546, Legajo 8/14, folios del 1547 al 1815.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de arrendamiento, CFDI, evidencia del pago, evidencia del arrendamiento adquirido, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$67,183.33

Correspondiente al mes de agosto de 2018

Documentación Soporte:

Analítico mensual de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C1409 de 30/08/2018 por \$67,083.33, transferencia bancaria por \$67,083.33, CFDI 1169 mensualidad 4/6 Cuenta Pública 2018, requisición de pago, contrato, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, bases procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres propuestas de servicios profesionales de auditoría, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, acta de Cabildo de fecha en la que se aprueba la contratación de Auditor Externo, contrato, fianza de cumplimiento por \$57,500.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9/14, folios del 1816 al 1934.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados.

Por \$172,499.99
Póliza C00645 10/04/2018

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.
Requisición de contratación.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza de registro contable, requisición de pago, CFDI 1125 anticipo auditoria, transferencia bancaria \$172,500.00, contrato, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, bases procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres propuestas de servicios profesionales de auditoria, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, acta de cabildo en la que se aprueba la contratación de Auditor Externo, contrato, póliza de fianza por \$57,500.00.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 9/14, folios del 1935 al 2060.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, póliza, evidencia de los servicios contratados y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información.

Por \$290,000.00

Póliza C00455 23/03/2018 \$ 145,000.00

Póliza C00665 09/04/2018 \$ 145,000.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C00455, requisición de pago, CFDI por \$ 145,000.00 por concepto de primer pago referenciado a la evaluación del fondo de FISM y de FORTAMUN para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, transferencia bancaria.

Póliza C00665, requisición de pago, CFDI \$ 145,000.00 por concepto del segundo pago y finiquito pago referenciado a la evaluación del fondo de FISM y de FORTAMUN para los ejercicios fiscales 2017 y 2018, transferencia bancaria.

Proceso de adjudicación: cédula de información básica, presupuesto, catálogo de conceptos, números generadores, calendario de ejecución, croquis de macro y micro localización, reporte fotográfico inicial, memoria descriptiva del proyecto, solicitud de asignación de recursos, asignación de recursos, solicitud de emisión de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, autorización de recursos, memoria descriptiva del Municipio, justificación y objetivo de la acción, dictamen de excepción a la licitación pública, bases procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, respuesta a invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones con documentación legal de los proveedores, declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, presupuesto ajustado contratado, contrato, orden de pago, formato de verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, comprobante electrónico de pago, resultados de evaluación FISM-DF 2017, constancia de recepción de beneficiarios, acta de entrega recepción de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 10/14, folios del 2061 al 2282, Legajo 11/14, folios del 2283 al 2523.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$4,303.60
Póliza C01427 16/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.
Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de contratación.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Póliza de registro, requisición, libro de inventario de bienes muebles al 31/12/2018, bitácora de mantenimiento de vehículos, recibo de servicio, reporte fotográfico de servicios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11/14, folios del 2524 al 2535.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Reparación y mantenimiento de equipo de transporte.

Por \$15,000.01
Póliza C01433 28/08/2018

Documentación Soporte:

CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Bitácoras.
Inventario de bienes muebles.
Evidencia de los servicios contratados.

Adicional:

Póliza de registro, póliza con copia del cheque 114, recibo de pago, requisición, libro de inventario de bienes muebles al 31/12/2018, bitácora de mantenimiento de vehículos, recibo de servicio, reporte fotográfico del material adquirido para servicio mecánico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 11/14, folios del 2536 al 2549.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición, evidencia del pago, bitácoras, inventario de bienes muebles y evidencia de los servicios contratados, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$139,865.70
Póliza D00067 14/10/2018 \$ 97,382.00
Póliza C01670 11/10/2018 \$ 42,483.70

Documentación Soporte:

CFDI.
Póliza.
Requisición de contratación.
Evidencia del pago.
Evidencia de los servicios contratados.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza D00067, requisición de pago, recibo de servicio, reporte fotográfico de eventos por inauguración de obras, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, bases del procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, documento de declaración de integridad, documento de manifiesto

de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato.

Póliza C01670, CFDI, requisición de pago, recibo de servicio, propaganda de evento de feria, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, bases del procedimiento de adjudicación, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas: tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, documento de declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/14, folios del 2550 al 2681.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición, evidencia del pago, CFDI, evidencia de los servicios contratados, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Gastos de orden social y cultural.

Por \$784,087.00

Póliza C00226 20/02/2018 \$ 330,500.00

Póliza C00323 02/03/2018 \$ 453,587.00

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Requisición de contratación.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de los servicios contratados.

Póliza.

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C00226, póliza con copia del cheque No. 123, recibo de pago, requisición de pago, CFDI 710, recibo de servicio, reporte fotográfico, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de

excepción a la licitación pública, bases procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, documento de declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato, verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Póliza C00323, póliza con copia del cheque No. 165, recibo de pago, requisición de contratación para evento informe de gobierno, CFDI 720, recibo de servicio, reporte fotográfico del evento, acta de Cabildo en el cual se aprueba la contratación del evento, proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, bases procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, documento de declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 12/14, folios del 2682 al 2847.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de contratación, CFDI, evidencia del pago, reporte fotográfico, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 99, fracción III, 100, fracción III, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$16,600.00

Póliza C00135 10/01/2018 \$ 4,000.00

Póliza C00840 04/05/2018 \$ 4,300.00

Póliza C00841 04/05/2018 \$ 4,300.00

Póliza C00842 04/05/2018 \$ 4,000.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

CURP

Autorización del área.

CFDI.

INFORME INDIVIDUAL

Ixtacamaxtitlan

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de apoyo otorgado.
RFC

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal informando que no se cuenta con CFDI y que como evidencia del apoyo entregado remitió copia de la póliza de cheque que incluye copia del cheque y recibo de dinero firmado por el beneficiario.

Pólizas de registro, copias de cheques, recibos de dinero, autorización de apoyo, identificación oficial, solicitud, agradecimiento, CURP, RFC.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/14, folios del 2848 al 2887.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, autorización del área correspondiente, evidencia de apoyo otorgado, CURP, se observa que los apoyos fueron entregados por apoyos económicos y no en especie, por lo que no aplica CFDI, así mismo presento oficio firmado por el Presidente Municipal informando que no se cuenta con CFDI, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$12,500.00

Póliza C01918 05/12/2018 \$ 4,000.00

Póliza C01919 06/12/2018 \$ 5,000.00

Póliza C01924 11/12/2018 \$ 3,500.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

CURP

CFDI.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal informando que no se cuenta con CFDI y que como evidencia del apoyo entregado remite copia de la póliza de cheque que incluye copia del cheque y recibo de dinero firmado por el beneficiario.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Póliza de registro contable, copias de cheques, recibo de dinero, autorización de apoyo, identificación oficial, solicitud, agradecimiento, CURP, RFC.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/14, folios del 2888 al 2918.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó póliza, autorización del área correspondiente, evidencia de apoyo otorgado, evidencia de pago, CURP, oficio aclaratorio por la no presentación de CFDI, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a personas.

Por \$622,135.50

Póliza C01340 16/08/2018 \$ 266,297.57

Póliza C01546 05/09/2018 \$ 335,837.93

Documentación Soporte:

Flujo de egresos.

Solicitud de apoyo.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia del pago.

Evidencia de apoyo otorgado.

Póliza.

CURP

Proceso de adjudicación.

Adicional:

Póliza C01340, copia de cheque No. 837, recibo de pago, solicitud, agradecimiento, CFDI 1321 por \$266,297.57 compra de alambre, documentación legal de proveedor.

Póliza C01546, transferencia bancaria por \$ 335,837.93, solicitud y agradecimiento, CFDI 1388 por \$ 335,837.93, documentación legal de proveedor.

Proceso de adjudicación: solicitud de suficiencia presupuestal, emisión de suficiencia presupuestal, solicitud de autorización de recursos, oficio de autorización de recursos, dictamen de excepción a la licitación pública, bases procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones, documento de declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato, orden de pago, verificación de comprobantes fiscales digitales por Internet, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/14, folios del 2919 al 3047.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó solicitud de apoyo, autorización del área, CFDI, evidencia del pago, evidencia de apoyo otorgado, póliza, CURP y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones de enseñanza.

Por \$6,000.00

Póliza C00137 10/01/2018 \$ 2,000.00

Póliza C00141 10/01/2018 \$ 2,000.00

Póliza C00144 10/01/2018 \$ 2,000.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización del área.

Evidencia de apoyo otorgado.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal informando que no se cuenta con CFDI y que como evidencia del apoyo entregado remite copia de la póliza de cheque que incluye copia del cheque y recibo de dinero firmado por el beneficiario.

Póliza de registro contable, copias de cheques, recibo de dinero, autorización de apoyo, identificación oficial, solicitud, agradecimiento, CURP y RFC del Presidente del Comité de Padres de Familia.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 13/14, folios del 3048 al 3084.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó solicitud de apoyo, evidencia del pago, póliza, autorización del área, evidencia de apoyo otorgado, se observa que los apoyos fueron entregados a través de cheque y no en especie, por lo que no aplica CFDI, además de presentar oficio firmado por el Presidente Municipal informando que no se cuenta con CFDI, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$44,500.00

Póliza C00131 09/01/2018 \$ 5,000.00

Póliza C00132 08/01/2018 \$ 6,000.00

Póliza C00134 10/01/2018 \$ 5,000.00

Póliza C00136 10/01/2018 \$ 15,500.00

Póliza C00155 10/01/2018 \$ 8,000.00

Póliza C00159 11/01/2018 \$ 5,000.00

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.

Evidencia del pago.

Póliza.

Autorización del área.

CFDI.

Evidencia de apoyo otorgado.

RFC de la institución.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal informando que el apoyo corresponde varias comunidades por lo que se entrega a la autoridad local de la comunidad anexando RFC, no se cuenta con CFDI ya que se entregó en efectivo y como evidencia del apoyo entregado remitió copia de la póliza de cheque que incluye copia del cheque y recibo de dinero firmado por el beneficiario.

Póliza de registro, copias de cheques, recibo de dinero, autorización de apoyo, identificación oficial, solicitud, agradecimiento, CURP y RFC del representante.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/14, folios del 3085 al 3156.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó autorización del área correspondiente, evidencia de apoyo otorgado. documento en el que hace la aclaración que el apoyo se entregó a la autoridad de las comunidades para la fiesta patronal por lo cual no presentó RFC de la institución, no presentó CFDI ya que el apoyo se entregó en efectivo, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.

Por \$5,000.00
Póliza C01925 11/12/2018

Documentación Soporte:

Solicitud de apoyo.
Evidencia del pago.
Póliza.
Autorización del área.
CFDI.
Evidencia de apoyo otorgado.
RFC de la institución.

Adicional:

Oficio firmado por el Presidente Municipal informando que el apoyo corresponde a una comunidad por lo que se entrega a la autoridad local de la comunidad anexando RFC de la autoridad local, no se cuenta con CFDI y que como evidencia del apoyo entregado remitió copia de la póliza de cheque que incluye copia del cheque y recibo de dinero firmado por el beneficiario.

Póliza de registro, copia de cheque, recibo de dinero, autorización de apoyo, identificación oficial, solicitud, agradecimiento, CURP y RFC de representate de la autoridad local.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/14, folios del 3157 al 3166.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó autorización del área correspondiente, evidencia de apoyo otorgado, documento en el que hace la aclaración que el apoyo se entregó a la autoridad de las comunidades para la fiesta patronal por lo cual no presentó RFC de la institución, no presentó CFDI debido a que el apoyo se entregó en efectivo, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 166, fracción IV, 167, 169, fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$20,000.00
Póliza C01440 28/08/2018

Documentación Soporte:

Evidencia del pago.
Póliza.
Requisición de compra.
CFDI.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Evidencia de recepción.

Adicional:

Documento firmado por el Presidente Municipal donde menciona que la observación corresponde a un gasto por comprobar de un fondo revolvente en el que se realizaron diversos gastos para la operación de la Administración, póliza de registro de gasto por comprobar, copia de cheque, recibo de pago, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/14, folios del 3167 al 3170.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, evidencia de pago, póliza, CFDI y evidencia de recepción, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Elemento(s) de Revisión: Egresos no identificados.

Por \$405,905.00

Documentación Soporte:

Estado de Flujos de Efectivo.
Estado de Situación Financiera.
Requisición de compra.
CFDI.
Evidencia del pago.
Evidencia de recepción.
Póliza.
Proceso de adjudicación.

Adicional:

Proceso de adjudicación de la póliza C01833, Acta ordinaria de Cabildo donde se aprueba la adquisición y equipamiento de vehículo para seguridad municipal, dictamen de excepción a la licitación pública, procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, tres invitaciones, tres respuestas a invitaciones, junta de aclaraciones, acta de apertura de propuestas técnicas, acta de apertura de propuestas económicas, tres cotizaciones con documentación de proveedores, documento de declaración de integridad, documento de manifiesto de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios del Sector Público Estatal y Municipal, cuadro comparativo, dictamen para la emisión de fallo, acta de fallo, contrato, renuncia del anticipo, orden de pago, CFDI 4829, carta factura, comprobante de pago, póliza de garantía, reporte fotográfico.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019, Legajo 14/14, folios del 3171 al 3384.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó requisición de compra, CFDI, evidencia del pago, evidencia de recepción, póliza y proceso de adjudicación, por lo que solventa la observación.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 2, fracción I, 4 fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9 y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Obra Pública

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM012-2018 Construcción de techado en cancha de usos múltiples en escuela primaria comunitaria rural Tatempango con clave 21KPR0758M.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$1,506,137.26

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.

Validaciones del proyecto.

Presupuesto base y/o definitivo de la obra.

Contrato.

CFDI.

Estimaciones.

Números generadores.

Bitácora de obra.

Pruebas de laboratorios.

Reporte fotográfico.

Fianza de anticipo.

Fianza de cumplimiento.

Fianza de vicios ocultos.

Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.

Proceso de adjudicación.

Acta de apertura de las propuestas económicas.

Dictamen de fallo.

Acta de fallo.

Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet.

Oficio de termino de obra.

Oficio de entrega de estimación.

Oficio de solicitud de pago de estimación dos finiquitos.

Presupuesto desglosado.

Estimación dos finiquitos.

Fianza de vicios ocultos número 3616-12209-0

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 1 /6 Folio de 1 al 93.

Resultado

Remite documentación comprobatoria y justificativa, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM016-2018 Construcción de techado en cancha de usos múltiples del bachillerato general Juan Aldama con clave 21EBH0714V en la localidad de Huixcolotla.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,528,361.85

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

CDFI.
Recibo de pago por la cantidad de \$409,049.83.
Presupuesto desglosado.
Caratula de la estimación tres finiquitos.
Fianza de vicios ocultos número 4116-03624-1
Acta entrega.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 2/6 Folios 94 al 194.

Resultado

Remite documentación comprobatoria y justificativa, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM018-2018 Construcción de techado en cancha de usos múltiples en la escuela primaria Ignacio Zaragoza con clave 21DPB0059H en la localidad de Minatitlán.
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)
Por \$1,524,381.22

Documentación Soporte:

Planos de Arquitectura e Ingeniería de la obra.
Validaciones del proyecto.
Presupuesto base y/o definitivo de la obra.
Proceso de adjudicación.
Contrato.
CFDI.
Estimaciones.
Números generadores.
Bitácora de obra.
Pruebas de laboratorios.
Fianza de anticipo.
Fianza de cumplimiento.
Fianza de vicios ocultos.
Acta de Entrega Recepción de los Trabajos.
Acta de apertura de las propuestas económicas.
Dictamen de fallo.
Acta de fallo.
Reporte fotográfico.
Finiquito de los Trabajos.

Adicional:

CFDI.
Recibo de pago emitido por la Tesorería.
Presupuesto desglosado.
Estimación uno finiquito.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 3/6 Folios del 195 al 256.

Resultado

Remite documentación comprobatoria y justificativa, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2,

del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por contrato.

Obra número FISM033-2018 Construcción de anexos sanitarios en la localidad de Ixtacamaxtitlan. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) Por \$272,609.49

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

Mediante oficio número MIP-PM/656/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019 el Presidente Municipal en funciones informó que la obra no está en desapego a los lineamientos que marca el catalogo del FAIS, de acuerdo a lo publicado en las diferentes publicaciones y que la obra fue ejecutada en el Rubro de Agua y Saneamiento (AYS), y fue para suministrar el servicio de drenaje a través de estos anexos sanitarios para el beneficio de los habitantes de la localidad y alumnos de las diferentes instituciones; la obra fue reportada en la plataforma de SEDESOL (ahora Bienestar Social), esto fue en la plataforma de las MIDS.

Reporte de las MIDS donde se declara procedente la obra ejecutada.

Asociación de CUIS.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 4/6 Folios del 257 al 263.

Resultado

Debido a que la obra esta reportada en la plataforma MID, y adjuntan las CUIS y la cual la marca como aprobada, la obra queda sin observaciones.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 7, 17, 22, fracciones III y IV, 23, fracciones I, II, III y IV, 24, 27, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII, 29, 30, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII, 33, 35, fracciones I, II y III, 36, 39, fracciones I, II, III, IV, V y VI, 43, fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII, 44, 46, fracciones II, IV y V, 47 bis, fracciones I, III y IV, incisos a), b), c), d), e) y f), 49, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV, 50, 52, fracciones II, III y IV, 53, 54, 63, 64, 67, 69, 74, 77, 79 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 16, fracción I, 20, 23, 24, 25, 30, 31, 36, 37, fracciones I, II, III, IV y V, 38, 39, 44, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII, 45, fracciones I, II, III, IV y V, 50, 52, 53, 54, 55, 59, 60, 62, 64, 65, 66, 67, 71, 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII incisos a), b), c) y d), 77, fracciones VI y XIII, 84, 85, 86, 87, 93, fracciones I, II y IV, 123, 124, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, 127 y 128, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX del Reglamento

de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Elemento(s) de Revisión: Expediente técnico de Obra Pública por Administración Directa.

Obra número FISM011-2018 Adquisición de 1500 tinacos de agua potable para mejoramiento de la vivienda en varias localidades del municipio de Ixtacamaxtitlán Puebla.

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF)

Por \$2,507,688.00

Documentación Soporte:

Catálogo del FAIS emitido en los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

Adicional:

En oficio número el Presidente Municipal en funciones informó que la adquisición de los tinacos se encuentra prevista en el catálogo del FAIS y el cual está en el rubro de Agua y Saneamiento (AyS), y con la Subclasificación de depósito o tanque de agua potable y el objetivo primordial para el depósito, almacenamiento y aprovechamiento de agua potable, y el mejoramiento de las viviendas, por ubicación geográfica en tiempos de sequía es necesario almacenar el agua, debido a los lapsos extensos en que escasea el líquido en varias localidades.

Registro de las obras y acciones en el sistema donde registran las obras del PRODIM.

MIDS 2018, asociación de CUIS.

Reporte SIFODE (Sistema de Focalización de Desarrollo).

En oficio remitido explicaron que debido a la ubicación geográfica del municipio en tiempos de sequía es necesario almacenar por semanas debido a los lapsos extensos que escasea el agua potable en algunas localidades, la acción fu reportada en la plataforma de las MIDS, en el cual se adjuntó el número solicitado de CUIS de beneficiarios.

Presenta el registro de la acción en la MIDS con número de folio de proyecto 124666. sic

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contesto al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019; Legajo 5/6 Folios del 264 al 274.

Resultado

Remite documentación comprobatoria y justificativa, solventa.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracciones II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7, 9, 31, fracción II, y 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 64, 81, 82, 83, 84, 85, 86 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 77, fracciones VI y XIII, 123, 191, 192, 193, 194 y 195 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla; 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85,

"2020, Año de Venustiano Carranza"

2018

Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018

86, 87, 88, 89, 90, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109 y 110 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 86, fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 33, apartado A, fracción I y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; numeral 2.2, del ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se emiten los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicado el 14 de febrero de 2014 y sus modificatorios el 13 de mayo de 2014, el 12 de marzo de 2015 y el 31 de marzo de 2016; 10, 11 y 13 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Transparencia

Elemento(s) de Revisión: Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Documentación Soporte:

Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios.

Fecha de contestación/Legajo/folios:

El día 18 de diciembre de 2019 contestó al acta circunstanciada ASP/1297-2306/ACTC-18/DFM-2019. Legajo 6/6, folios del 275 al 298.

Descripción de la(s) Observación(es):

El Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como:

RFC: Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional.

CURP: Clave Única de Registro de Población, cuando el beneficiario de la ayuda o subsidio sea una persona física.

Periodicidad: La información corresponde al trimestre que se reporta.

Resultado

La Entidad Fiscalizada presentó el Formato de los montos pagados por ayudas y subsidios, el cual no cumple con las precisiones establecidas en la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC, tales como: CURP, RFC y periodicidad, por lo que no solventa la observación.

Recomendación/Acción:

Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:

0285-18-23/06-T-R-01 Recomendación

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada cumpla con la Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios emitida por el CONAC y remita el formato en comento.

Fundamento Legal Aplicable:

Artículos 3, 4, fracción XV, 7, 16, 17, 18, 19, 22, 33, 34, 35, 36, 37, fracción II, 38, 40, 41, 42, 43 y 67, párrafo tercero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 2, fracción I, 4, fracción II, VII, VIII, XII, XIII, XIV, XX y XXI, 6, 7,

9, 31, fracción II, 33, fracción IV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; Norma para establecer la estructura de información de montos pagados por ayudas y subsidios.

Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

En el transcurso de la auditoría y de manera previa a la elaboración del presente Informe Individual, la Entidad Fiscalizada mediante oficio Sin Número de Oficio de fecha 18 de diciembre de 2019, entregó a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, la información y documentación comprobatoria respectiva, con el propósito de justificar y aclarar los resultados finales y observaciones preliminares.

No obstante, lo anterior, se advierte que la referida información y documentación no fue suficiente para atender la totalidad de los resultados finales y observaciones preliminares, por lo que aun quedaron algunas pendientes de atender, las cuales se puntualizan en este apartado y se reflejan en el numeral 4.1 de este Informe.

3.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

Diagnóstico Municipal

El diagnóstico municipal que se presenta, es resultado del análisis de los datos estadísticos oficiales emitidos por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en la Encuesta Intercensal de 2015, de la información generada por el Consejo Nacional de Población (CONAPO), así como de la información que proporciona el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán para llevar a cabo la Auditoría de Desempeño.

A continuación, se presenta un análisis básico de los principales datos oficiales sobre el municipio, así como aspectos sociales y financieros.

Aspectos Sociales

El municipio de Ixtacamaxtitlán tiene una población de 24,512 habitantes; de los cuales 12,575 son mujeres y 11,937 son hombres. De acuerdo a estudios realizados por el CONAPO, el municipio cuenta con un 35.75% de Población Económicamente Activa; el grado de marginación del Municipio es Alto, ocupa la posición 78 de 217 a nivel estatal, donde la posición 1 corresponde al municipio con grado de marginación más alto.

En materia de educación, la encuesta Intercensal del INEGI 2015, muestra que el grado promedio de escolaridad en el municipio es de 6.35 años; el porcentaje de población analfabeta de 15 años y más, es de 15.13%. De acuerdo con las cifras del periodo escolar 2017-2018 del Sistema Educativo Mexicano, el municipio cuenta con 225 escuelas de nivel preescolar, primaria, secundaria, profesional técnico y bachillerato.

En relación a los servicios básicos, la encuesta Intercensal del INEGI 2015 muestra que el 90.09% de las viviendas del municipio disponen de agua entubada de la red pública, el 73.79% tiene servicio de drenaje, el 96.52% dispone de energía eléctrica y el 89.55% cuenta con piso firme.

El diagnóstico se realizó con el propósito de dar a conocer el contexto socioeconómico del municipio, presentando además aquellas áreas de oportunidad y las prioridades para encaminar sus acciones futuras a una planeación que genere políticas públicas y estrategias orientadas a un desarrollo municipal equilibrado,

que contribuyan a abatir la marginación y la pobreza originadas por la dispersión poblacional y los rezagos en materia de servicios básicos e infraestructura.

Aspectos Financieros

Este análisis presenta el resultado de las principales razones financieras aplicadas al ayuntamiento, con la finalidad de conocer su capacidad para administrar los recursos públicos con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social.

La fuente de la información son los estados financieros presentados por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, ante esta Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 1
Aspectos Financieros 2018
(Pesos/Porcentajes)

Nombre del Indicador	Fórmula	Valores	Resultado
Autonomía Financiera	(Ingresos de la Gestión/Total de Ingresos) x 100	\$ 1,332,552.00	0.90%
		\$148,622,158.00	
Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento	(Ingresos de la Gestión/Gastos de Funcionamiento) x 100	\$ 1,332,552.00	3.88%
		\$ 34,336,251.00	
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$ 384,898.00	3.93
		\$ 97,871.00	
Participación de los Gastos de Funcionamiento en el Gasto Total	(Gastos de Funcionamiento/Gasto Total) x 100	\$ 34,336,251.00	55.19%
		\$ 62,209,421.00	
Servicios Personales con respecto a los Gastos de Funcionamiento	(Gasto de Servicios Personales/Gastos de Funcionamiento) X 100	\$ 12,499,780.00	36.40%
		\$ 34,336,251.00	

La Autonomía Financiera se refiere a su capacidad para generar ingresos de la gestión y determinar su grado de dependencia de los ingresos estatales y federales, el resultado permite identificar la proporción de los ingresos de la gestión en relación a los de otro origen.

La Autonomía Financiera para el pago de Gastos de Funcionamiento se entiende como la capacidad para cubrir sus gastos de funcionamiento con ingresos de la gestión; es decir, la autosuficiencia para financiar su gasto básico de operación.

La Liquidez indica la disponibilidad de activos líquidos (efectivo) y otros de fácil realización para cubrir los compromisos económicos en el corto plazo. Este indicador expresa el número de veces que el efectivo disponible cubre el pago de las deudas en el corto plazo.

La Participación del Gasto de Funcionamiento en el Gasto Total permite identificar la proporción de recursos que destina para su gasto operativo, en relación al gasto total.

Los Servicios Personales con respecto al Gasto de Funcionamiento determinan la proporción de recursos que destina a los sueldos y salarios, en relación al gasto de funcionamiento.

Mecanismos de Control Interno

La Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado en su artículo 31, fracción III, inciso d), establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas para comprobar la existencia de mecanismos de control interno, entre otros.

1. Con la revisión a los mecanismos de Control Interno se verificó, en qué medida el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán los ha implementado, a fin de que fortalezca el cumplimiento de sus objetivos y metas, en particular los relacionados con su operación y el cumplimiento de sus mandatos institucionales; mediante la aplicación del cuestionario de Control Interno de Auditoría de Desempeño, se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

2. Los resultados más relevantes de la evaluación al Control Interno arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

Tabla 2
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Elementos regulatorios normativos
Cuenta con un código de ética
Cuenta con un código de conducta
Los códigos de ética y de conducta son difundidos entre los colaboradores de la Entidad Fiscalizada
Brinda capacitación a sus servidores públicos en materia de promoción de la integridad y/o prevención de la corrupción

Estructura Organizacional
Cuenta con un área que realiza las funciones de planeación y programación
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de planeación y programación se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de planeación y programación institucionaliza debidamente sus atribuciones
Cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realice las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes en la institución se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
Cuenta con un área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en la estructura organizativa
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna) se encuentra ubicada formalmente en su marco normativo
El área que realiza las funciones de verificar que la información reportada en relación al cumplimiento de los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada es de calidad (en términos del MICI, se trata de información veraz, adecuada, actual, completa, exacta, accesible y oportuna), institucionaliza debidamente sus atribuciones

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 3
Control Interno
Fortalezas
Ejercicio 2018

Fortalezas
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
Evalúa frecuentemente el avance que presentan dichos programas durante el ejercicio
Brinda capacitación al personal responsable de la planeación, programación y evaluación, enfocado al desarrollo de las competencias profesionales apropiadas para llevar a cabo dichas funciones
Capacita a los servidores públicos adscritos al (a las) área (s) responsable (s) de llevar a cabo las funciones de planeación, programación, así como del seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios
Cuenta con un sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada, principalmente de los Programas Presupuestarios
El sistema o herramienta para el seguimiento y la evaluación de los planes y programas de la Entidad Fiscalizada cuenta con lineamientos o algún instrumento que regule su funcionamiento
El documento que regula el funcionamiento establece los criterios o requisitos que se deberán atender para solicitar la eliminación, modificación o alta de algún elemento de los Programas Presupuestarios (Actividades, Componentes, Propósito o Fin)
Evalúa el avance que registra la Administración Pública Municipal, en relación a los objetivos considerados en el Plan Municipal de Desarrollo
Cuenta con un Plan Anual de Evaluación que considera evaluaciones de avance (parciales) y cumplimiento (finales) de los Programas Presupuestarios
Da cumplimiento al Plan Anual de Evaluación
Perspectiva de Género
Los Programas Presupuestarios de la Entidad Fiscalizada, consideran elementos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada cuenta con otro plan, programa o iniciativa institucional que promueva la igualdad entre mujeres y hombres
La Entidad Fiscalizada lleva a cabo acciones que atiendan el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos
Las acciones que atienden el criterio de perspectiva de género en la administración de los recursos públicos se realizan de forma sistemática

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlan, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Tabla 4
Control Interno
Debilidades
Ejercicio 2018

Debilidades
Estructura Organizacional
El área que realiza las funciones de seguimiento y evaluación de los planes y programas no institucionaliza debidamente sus atribuciones
El área que realiza las funciones de implementar controles adecuados y suficientes no institucionaliza debidamente sus atribuciones
Mecanismos de Control, Seguimiento y Evaluación
El área responsable de llevar a cabo las funciones de seguimiento y evaluación de los Programas Presupuestarios no emite informes de avance (parciales) y de cumplimiento (finales) con base en las evaluaciones de avance y cumplimiento que realiza
Las brechas en el cumplimiento de los Programas Presupuestarios (cumplimientos menores a 90 o mayores a 115%) plasmadas en los informes de seguimiento y evaluación, no son notificados a los responsables de la ejecución de los programas con la finalidad de mejorar el desempeño y cumplimiento final de dichos programas

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

3. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, relativas a cada respuesta del Cuestionario y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo una ponderación general de 86 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán en un nivel razonable.

Recomendación 2306-06CID-01-2018

El Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, deberá presentar un plan de acción específico con enfoque preventivo, donde se precisen las acciones concretas y los plazos para su realización, a fin de consolidar los instrumentos en la gestión de gobierno, fortalecer los mecanismos de control interno y asegurar la ejecución, seguimiento, evaluación, cumplimiento de los planes y programas del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán.

Revisión de Recursos

El acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, tiene por objeto establecer la clasificación de los Programas Presupuestarios de los entes públicos, lo que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos a los Programas Presupuestarios.

Asimismo, el artículo 31, fracción III, inciso c), de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece que la Fiscalización Superior tiene por objeto, verificar que se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto.

4. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó el registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, identificando que el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán carecía del registro adecuado de los recursos conforme a lo siguiente:

- El monto registrado como presupuesto aprobado en el Estado de Gasto por Clasificación Programática, no coincide con el monto establecido en el presupuesto de egresos de la Entidad Fiscalizada.
- La Entidad Fiscalizada no registró modificaciones a los Programas Presupuestarios como resultado de las afectaciones al presupuesto aprobado (ampliaciones y/o reducciones).

5. En el transcurso de la auditoría, y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, no remitió la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el registro de los recursos a través del Estado de Gasto por Clasificación Programática.

Recomendación No. 2306-05RED-01-2018

La Entidad Fiscalizada deberá presentar la documentación que refleje el registro de las asignaciones de recursos de los Programas Presupuestarios, mediante el Estado de Gasto por Clasificación Programática, de conformidad con el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática emitido por el CONAC, el cual deberá ser presentado a la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Diseño de los Programas Presupuestarios

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estipula que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados."

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, en su artículo 61, determina que además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 a 48 de dicha Ley, la Federación, las entidades federativas, los Municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y Presupuestos de Egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

II. Presupuestos de Egresos:

- a) ...
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y
- c) La aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

En el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Bajo este tenor, el CONAC emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

6. La Auditoría Superior del Estado de Puebla verificó que en el Diseño de los Programas Presupuestarios: "Obras Públicas Municipales" y "Transferencias Anuales", se haya cumplido con los elementos debidos, a fin de favorecer la ejecución de los programas, así como el control y seguimiento de los mismos.

7. Con la revisión al diseño de los programas "Obras Públicas Municipales" y "Transferencias Anuales", no se identificaron áreas de oportunidad en la integración de los elementos metodológicos de los programas, por lo que el desempeño en el diseño de la planeación se encuentra en estado Bueno, tal y como lo demuestra la tabla siguiente:

Tabla 5
Integración de los elementos metodológicos
de los Programas Presupuestarios
(Porcentajes)

PROGRAMA	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE CUMPLE	TOTAL DE ELEMENTOS CON LOS QUE NO CUMPLE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO	STATUS	DESEMPEÑO
Obras Públicas Municipales	25	0	100.00%	verde	Bueno
Transferencias Anuales	25	0	100.00%	verde	Bueno

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlan, en los Programas Presupuestarios 2018.

8. El programa "Obras Públicas Municipales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

9. El programa "Transferencias Anuales", de acuerdo a la Matriz de Evaluación al Diseño de Programas Presupuestarios de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, presenta un status verde, su nivel de cumplimiento respecto al diseño del Programa Presupuestario e integración de los elementos es de un 100.00% (Bueno). De los 25 elementos considerados para la evaluación del Diseño de los Programas presupuestarios, cumple con 25.

Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en el artículo 54, determina que la cuenta pública deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, respectivamente, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos.

Para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

10. Por lo anterior, se verificó el cumplimiento de las 5 Actividades a nivel de Componente, correspondientes a los Programas Presupuestarios seleccionados para la muestra, lo cual se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 6
Cumplimiento de actividades de Componentes
Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)

Programa Presupuestario	Componente	Indicador de Componente	Total de Actividades del Componente	% de Cumplimiento de Actividades				
				de 0.0% a 79.00%	mayor a 115.00%	de 80.00% a 89.00%	de 101.00% a 115.00%	de 90.00% a 100.00%
Obras Públicas Municipales	1 Comunidades con vías de acceso en buen estado.	Variación porcentual de caminos y vías de acceso en buen estado.	3	2	0	0	0	1
Transferencias Anuales	1 Participaciones a Junras Auxiliares.	Variación porcentual de participaciones a Juntas Auxiliares.	1	1	0	0	0	0
	2 Apoyos económicos a comunidades alejadas.	Variación porcentual de apoyos económicos de comunidades alejadas.	1	1	0	0	0	0
TOTALES			5	4	0	0	0	1

FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

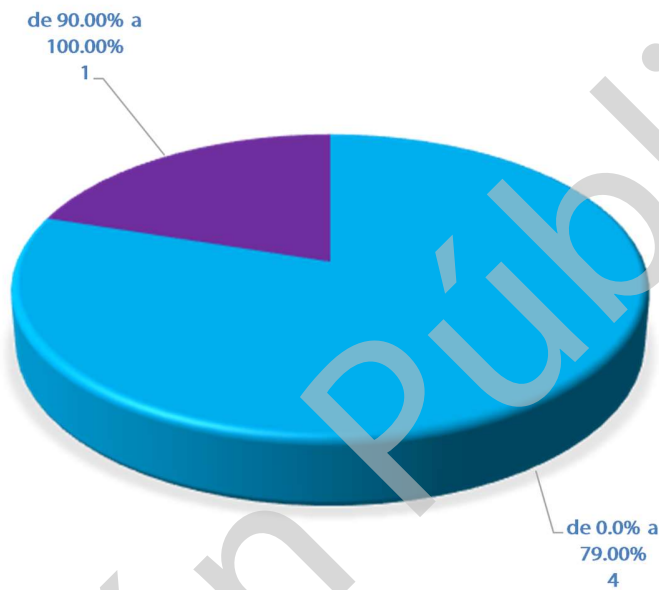
11. El Programa Presupuestario "Obras Públicas Municipales" llevó a cabo 1 Componente que contribuye a la generación de bienes y servicios en el municipio, el cual comprende la ejecución de 3 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 3 Actividades ejecutadas, 1 presentan un nivel de cumplimiento en verde y 2 en rojo.

12. El Programa Presupuestario "Transferencias Anuales" llevó a cabo 2 Componentes que contribuyen a la generación de bienes y servicios en el municipio, los cuales comprenden la ejecución de 2 Actividades para el ejercicio 2018.

De las 2 Actividades ejecutadas, 2 presentan un nivel de cumplimiento en rojo.

Gráfica 1
Cumplimiento de Actividades de Componentes
por Programas Presupuestarios 2018
(Porcentajes)



FUENTE: Elaboración de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, con base en la información reportada por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán, en los Programas Presupuestarios 2018.

Recomendación 2306-04CFM-04-2018

El Titular del Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán deberá llevar a cabo las acciones necesarias para que se dé cumplimiento a lo establecido en el mandato legal en materia de Control, Seguimiento y Evaluación de los objetivos y metas contenidos en planes y programas de la Entidad.

Asimismo, deberá determinar la unidad responsable encargada de llevar a cabo el proceso de Control, Seguimiento y Evaluación de los Programas Presupuestarios a fin de garantizar el cumplimiento al marco normativo; además, deberá instruir a los responsables, a fin de que al interior del Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán fortalezca las áreas encargadas de llevar a cabo los procesos de Control, Seguimiento y Evaluación a fin de que se implementen mecanismos que contribuyan al control y seguimiento, garantizando el eficiente cumplimiento de los objetivos.

De igual forma en lo subsecuente, se deberán tomar en consideración las situaciones externas que afecten el cumplimiento de los Programas Presupuestarios para que en el diseño o durante su ejecución, se realicen las modificaciones pertinentes en la programación de sus metas, mismas que deberán ser debidamente justificadas.

De la publicación de los programas e indicadores contemplados en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 60, establece que las disposiciones aplicables al proceso de integración de las leyes de ingresos, los Presupuestos de Egresos y demás documentos que deban publicarse en los medios oficiales de difusión, se incluirán en las respectivas páginas de Internet.

Asimismo, el artículo 61 indica que (...), la Federación, las entidades federativas, los municipios... incluirán en sus respectivas leyes de ingresos y presupuestos de egresos u ordenamientos equivalentes, apartados específicos con la información siguiente:

I. Leyes de Ingresos.

II. Presupuestos de Egresos:

- a) Las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto,
- b) El listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

13. Mediante el cuestionario de Auditoría de Desempeño, se verificó el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, relacionadas con la publicación del Presupuesto de Egresos y del listado de programas e indicadores estratégicos y de gestión.

14. De la revisión a la información presentada por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlán se verificó que éste cumplió en lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada publica su presupuesto de egresos en su página de Internet.
- El presupuesto de egresos publicado incluye el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- El presupuesto de egresos publicado incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.
- La Entidad Fiscalizada publicó antes del último día hábil de abril del año que se revisa, su Programa Anual de Evaluación, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Los resultados de las evaluaciones comprometidas en el Programa Anual de Evaluación fueron publicados a más tardar antes de los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones.

4. RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

4.1 AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Se determinó(aron) 51 observación(es) de la(s) cual(es) fue(ron) 46 solventada(s) por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración de este informe. Por lo anterior, se considera(n) atendida(s) y eliminada(s): La(s) 5 restante(s) generó(aron): 5 Recomendación(es).

4.2 AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

De la revisión a los instrumentos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, control y seguimiento, así como al registro de los recursos asignados a los Programas Presupuestarios, se determinaron 3 Recomendaciones.

5. DICTAMEN

Con fundamento en los artículos 4 fracción II, 6, 58, 59 y 122 fracciones I, X, XIV, XVI y XXXIX, del Decreto del Honorable Congreso del Estado, por el que se expide la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el veintisiete de diciembre de dos mil dieciséis; 2 fracciones I, II y III, 3, 4, 9 y 11 fracciones I, V, XXVI y LVI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

De la Fiscalización Superior realizada por la Auditoría Superior del Estado de Puebla con base en la información requerida y proporcionada en las pruebas selectivas y de los procedimientos de auditoría a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública, formulados, integrados y presentados por el Ayuntamiento de Ixtacamaxtitlan, cuya veracidad es responsabilidad de la Entidad Fiscalizada, que obtuvo, devengó y administró los ingresos y egresos a su cargo, este órgano fiscalizador determina que, en cuanto a su operación, administración y cumplimiento de objetivos y metas; realizó, en general, una gestión razonable de los recursos públicos, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos por no contar con la evidencia competente y suficiente, como se señala en el apartado de Resultados de la Fiscalización Superior.

6. UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE INTERVINIERON EN LA FISCALIZACIÓN

La planeación, coordinación, ejecución y supervisión de la revisión efectuada a la Entidad Fiscalizada, objeto del presente Informe Individual, se llevó a cabo por personal de las Auditorías Especiales de Cumplimiento Financiero y de Evaluación de Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, en el ámbito de sus respectivas competencias, de conformidad con las atribuciones que tienen conferidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

Mtro. Víctor Manuel Sánchez Ruíz
Auditor Especial de
Cumplimiento Financiero

Mtro. Rubén de la Fuente Vélez
Auditor Especial de
Evaluación de Desempeño